

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.746

LEY 2746

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2746

LEY 2746

Incorporación de los Partidos de General Villegas y General Pinto al Departamento Judicial del centro y los de Junín y Zárate al del Norte.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Quedan incorporados al Departamento Judicial del Centro los Partidos de Villegas y Pinto, y al Departamento del Norte, los de Junín y Zárate.

ARTÍCULO 2°. Los asuntos actualmente en tramitación correspondientes a los Partidos que por la presente Ley, pasan a formar parte de otros Departamentos, se terminarán ante las autoridades judiciales del Departamento del que antes formaban parte.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2746. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).